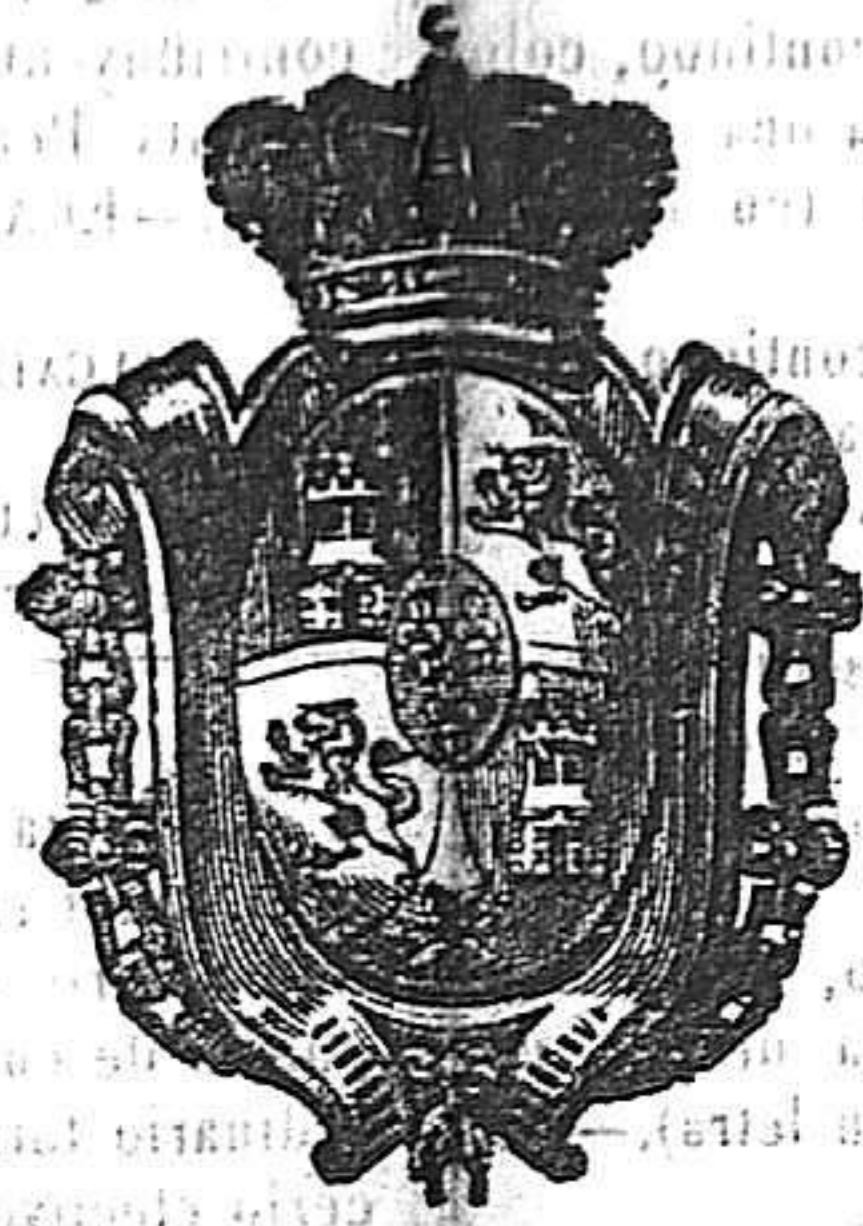


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes 2 Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2486

MINAS

Don Carlos García Aliz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Rosendo Raldaris y Güell, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Montserrat» sitas en el término municipal de Tivisa, paraje llamado «Franques», propiedad de Mariano Callao Primé, lindante al Norte con el «Baixet de la Llosa» y terrenos comunales de Tivisa, al Este con los de Juan Callao, al Sud con los de Pedro Margalef y camino vecinal de Tivisa á Perelló y al Oeste con varios propietarios de Perelló, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el centro del frente de una cantera existente en la finca de Mariano Callao, para la explotación de caliza marmórea de la variedad brocatel, cuya cantera queda situada entre las casas llamadas «Casa gran de Sotorras» y «Casa Margalef» y á unos 300 metros de distancia de cada una de ellas. Desde dicho punto de partida se medirán 400 metros al Norte magnético y se pondrá la 1.ª estaca; á los 300 metros al Este magnético de ésta se colocará la 2.ª estaca; á los 500 metros al Sur magnético de ésta se colocará la 3.ª; á los 400 metros al Oeste magnético se colocará la 4.ª; á los 500 metros al Norte se colocará la 5.ª, y á los 400 metros al Este de ésta se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del

reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 12 de Agosto de 1908.— Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2487

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Subasta para adquirir el papel continuo y de hilo que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas considera necesario para la elaboración de los recibos cobratorios de las contribuciones é impuestos de los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914.

REGLAS PARA LA SUBASTA

1.ª El día 10 de Septiembre próximo y á las once de su mañana, y en los sitios de costumbre, se verificará la subasta en la Dirección general de Contribuciones, Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia, y en las especiales de Hacienda de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Las Juntas serán constituidas: en la Dirección general del Ramo, por el Excmo. Sr. Director general; el Subdirector primero y representantes de la Intervención general y Dirección general de lo Contencioso del Estado, y en las Delegaciones de Hacienda por su Jefe, Interventor y Abogado del Estado, asistidas todas de Notario público, que levantará y protocolizará las respectivas actas, librando copia de ellos.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones y documentos para licitar en pliegos cerrados y firmados en sus respectivas cubiertas durante los diez días laborables anteriores al en que se celebre la subasta, y horas hábiles de las respectivas dependencias, en el registro de entrada de éstas, cuyo encargado señalará á cada pliego el número de orden que corresponda, entregando recibo del mismo y del que contengan los documentos para licitar, al interesado, aunque no lo pidiese. Una vez entregado un pliego de proposición no podrá retirarse; pero el mismo interesado podrá presentar varios dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

3.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación y extendidas en papel timbrado de la clase 11.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución como fabricante ó almacenista de papel al por mayor, y que, de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar, directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichos extremos.

Tercero. Presentar al mismo tiempo que el pliego de proposición, otro que contenga la cédula personal, los recibos de contribución industrial de los dos trimestres anteriores á la fecha de la subasta, que le acrediten como fabricante ó almacenista de papel al por mayor; la carta de pago expedida por la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho entrega en la misma para este objeto de la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, y el oportuno poder y demás documentos de personalidad si representase á otra persona ó Sociedad en cuyo nombre suscribiese la proposición. Si la fábrica radicase en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa ó Navarra, sustituirá el recibo de la contribución certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la subasta.

Cuarto. Expresar en letra, sin emiendas ni raspaduras, el precio en que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones en el respectivo pliego de condiciones, expresándolo por pesetas y céntimos de peseta sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las señaladas en dicho pliego.

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, á juicio de la Junta, no será bastante para no admitir la proposición.

5.ª Llegado el día y hora de la subasta, se procederá á ella leyéndose

por el Notario la Real orden que la autorice, las presentes reglas y el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, y seguidamente se procederá por aquél á la apertura, por orden de presentación, de los pliegos que contienen los documentos exigidos para tomar parte en la subasta, dando lectura de éstos para que la Junta acuerde si son bastantes. Caso afirmativo se abrirá por dicho Notario el pliego correspondiente de proposición, leyendo ésta en alta voz y tomando nota de su contenido. Si la Junta tuviese alguna duda de que los documentos son ó no bastantes para tomar parte en la subasta, se abrirá la proposición en el lugar que por orden le corresponda, á fin de evitar reclamaciones ulteriores.

5.ª Terminado el examen y lectura de las proposiciones admitidas, el Presidente adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la más beneficiosa para el Tesoro, que no exceda del tipo máximo señalado para el remate en el pliego de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

6.ª En el caso de que entre las proposiciones válidas se presentasen varias iguales, se establecerán pujas á la llana entre los licitadores de cada una de las subastas simultáneas que hagan las proposiciones iguales, y si la igualdad de estas resultase entre las presentadas en dos ó más de dichas subastas, se celebrará sorteo de las mismas en la Dirección del ramo ante la Junta de subasta, á los quince días siguientes de la celebración de dichos actos, previa citación de los licitadores cuyas proposiciones entren en sorteo por si les conviene concurrir al mismo.

7.ª Los resguardos de los depósitos para tomar parte en la subasta serán devueltos á los firmantes de las proposiciones desechadas, luego que termine el acto; pero el del mejor postor quedará retenido hasta que por la Superioridad se resuelva respecto de la adjudicación definitiva, y luego que ésta sea conocida, se devolverán los resguardos de dichos licitadores, á excepción del adjudicatario del servicio que se reservará hasta la constitución de la fianza definitiva y aprobación de la escritura de contrato.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, así como las muestras de cada clase del papel que se ha de suministrar, estarán de manifiesto en las horas hábiles de oficina en la Dirección general de Con-

tribuciones, Impuestos y Rentas y en cada una de las Delegaciones de Hacienda mencionadas en la regla 1.^a
Tarragona 12 de Agosto de 1908.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Pérez Cossio.

Modelo de proposición

Don, vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm., fecha, y en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel que se considere necesario para la elaboración de los recibos cobratorios de las contribuciones é impuestos de los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, se compromete á entregar dicho papel en la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que á continuación se expresan:

- 16.575 resmas de papel continuo, color blanco, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).
- 561 1/2 resmas de papel continuo, color azul celeste, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).
- 439 1/2 resmas de papel continuo, color barquillo, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).

- 26 1/2 resmas de papel continuo, color rosa, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).
- 289 resmas de papel continuo, color violeta, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).
- 137 resmas de papel continuo, color habana, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).
- 612 resmas de papel continuo, color gris perla, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).
- 500 resmas de papel hilo, color blanco, al precio cada una de pesetas céntimos (en letra).— (En número).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2488
TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por la «Sociedad Anónima Arrendataria de Servicios públicos» de esta provincia, en oficio fecha de ayer se manifiesta á esta Tesorería haber cesado en el cargo de Agentes Auxiliares de la recaudación de las zonas 1.^a y 2.^a de Gandesa D. José M.^a Bardí y don Juan Bautista Vallés Sanpere.
Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.
Tarragona 12 de Agosto de 1908.—
El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 2489

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Agosto de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento...	4.073'11	716'64	»	4.789'75	
2.º Policía de seguridad.....	2.866'37	282'94	»	3.149'31	
3.º Policía urbana y rural....	1.589'24	5.598'32	»	7.187'56	
4.º Instrucción pública.....	444	481'83	»	925'83	
5.º Beneficencia.....	498'50	1.007'34	»	1.505'84	
6.º Obras públicas.....	1.679'53	741'57	»	2.421'10	
7.º Corrección pública.....	2.047'92	»	»	2.047'92	
9.º Cargas.....	10.723'42	991'39	»	11.714'81	
10.º Obras de nueva construcción	1.442'12	»	»	1.442'12	
11.º Imprevistos.....	121'55	»	711'78	833'33	
TOTALES.....				36.017'57	

Tarragona 5 de Agosto de 1908.—El Contador, F. Martínez.—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 7 de Agosto de 1908.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, J. Galán.

Núm. 2490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se exponen al público por quince días las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, como así el presupuesto municipal ordinario para el próximo año venidero, en la Secretaría municipal, á los fines legales.
Benisanet 10 de Agosto de 1908.—
El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 2491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas,

se anuncia al público por el presente, á fin de que los que reúnan las condiciones legales para el desempeño del mismo, puedan presentar las solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de quince días hábiles.
Corbera 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 2492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año, estará de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que crean

pertinentes contra dicho repartimiento, y una vez terminados dichos días, se celebrará el juicio de agravios, mediante aviso á domicilio á cada uno de los contribuyentes.

Santa Perpetua 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Clarasó.
Núm. 2493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal formado para

el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 9 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 2494

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		10 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomas.	500	Uno.	3'00		1.500'00		150'00	
Liebres y conejos.	1.000	»	2'00		2.000'00		200'00	
Huevos.	40.000	100	10'00		4.000'00		400'00	
Patatas.	20.000	100 kilos.	10'00		2.000'00		200'00	
Habas.	20.000	»	25'00		5.000'00		500'00	
Algarrobas.	70.000	»	10'00		7.000'00		700'00	
Paja.	192.000	»	2'00		3.840'00		384'00	
TOTAL.....					25.340'00		2.534'00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893, Masllorens 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2495

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de ejecución de sentencia proferida en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Pedro Monlleó Nogués, contra don Francisco Piñol Aulari, se requiere á los herederos ignorados y en ignorado paradero de D.^a Tomasa Piñol Rojals, como terceros poseedores de la nuda propiedad de las fincas embargadas en méritos de los referidos autos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, satisfagan la cantidad de quince mil pesetas por capital, intereses y costas, ó abandonen las fincas especialmente hipotecadas, dejando libre y expedita la acción ejecutiva; bajo apercibimiento de ser responsables con los suyos propios, además de los hipotecados, del capital de la hipoteca y costas.

Falset diez de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Joaquín Carceller.

Núm. 2496

EDICTO

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á Fernando Gran, de veinte y seis años de edad, de profesión músico, y á Rosa Sautacana Urpino, casada con Gabriel Sistachs Vilaltella, vecino de Barcelona, que se encontraban en el establecimiento «La Bombilla» de Comarruga, término municipal de San Vicente dels Calders, el día dos del corriente y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de diez días se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que me hallo instruyendo sobre amenazas; bajo

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez de Agosto de mil novecientos ocho.—Ramón Casaldueiro.—D. S. O., Santiago Viscarri.
Núm. 2497

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido á una carta orden de la Audiencia de esta provincia dimanante de la causa que se sigue sobre hurto contra Alfonso Cubells Más, hijo de Andrés y Magdalena, de veinte y un años de edad, soltero, panadero, natural de Reus, y cuyo paradero se ignora, se cita al repetido procesado Alfonso Cubells Más, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, número setenta y nueve, para la práctica de cierta diligencia; previniéndole que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que se determinan en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Castellón de la Plana á ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Fernando Ibañez.

SUBASTA

En el anuncio publicado el día 12 por acuerdo del Consejo de familia del incapaz D. Conrado Royo González, se omitió hacer constar que lo que se vende es una mitad indivisa de las fincas que en dicho anuncio se relacionan.